



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 18 de noviembre de 2025

NÚM. 30

**COMISIÓN DE VIVIENDA, JUVENTUD Y POLÍTICAS
MIGRATORIAS**

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.^a OLGA CHUECA CHUECA

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

ORDEN DEL DÍA

— 11-25/PRO-00016. Debate y votación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra.

(Comisión transcrita por Naturalvox S.A.U.)

(Comienza la sesión a las 9 horas y 37 minutos).

11-25/PRO-00016. Debate y votación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Chueca Chueca): (NO HAY SONIDO). Siete enmiendas, tres por el Grupo Parlamentario EH Bildu, dos por Unión del Pueblo Navarro y otras dos compartidas por Partido Socialista, Geroa Bai y Contigo-Zurekin. Informo también de que no se va a incluir ninguna enmienda *in voce* porque no se han presentado. Entonces, si les parece, iniciamos el turno de diez minutos con la primera enmienda que ha sido registrada en función del articulado. Tiene la palabra el señor Zabaleta por un tiempo máximo de diez minutos. Disculpen. Sí, se hablará de todas las enmiendas en su totalidad.

SR. ZABALETA ARAMENDIA: Egun on guztioi. Eskerrik asko, Presidenta. Intentaré ser breve, pero también me gustaría explicar las enmiendas que hemos presentado. Desde EH Bildu hemos presentado tres enmiendas, las dos primeras dirigidas a movilizar vivienda deshabitada y la tercera medida es una medida de discriminación positiva para incluir la posibilidad de incrementar la cuantía de subvenciones y ayudas en municipios en riesgo de despoblación.

En cuanto a la enmienda número 1, supondría añadir un nuevo apartado G al artículo 42 bis de la Ley Foral de Derecho a la Vivienda de Navarra. Más que una corrección, sería una concreción, porque partiendo de que no toda vivienda vacía es susceptible de ser declarada vivienda deshabitada, el artículo 42 bis, de hecho, establece seis excepciones para ello. Es decir, una vivienda, si se encuentra desocupada, automáticamente no es deshabitada si es vivienda principal, si es vivienda de recreo secundaria, es decir, podría ser declarada una vivienda deshabitada a partir de la tercera vivienda vacía. Tampoco se pueden declarar viviendas deshabitadas las viviendas turísticas, los que tienen un alquiler de temporada, las que están fuera de ordenación o no tienen cédula de habitabilidad y también se indica en ese artículo que las viviendas fuera del ámbito geográfico de Navarra no pueden ser declaradas viviendas deshabitadas.

En cuanto a la declaración, está claro que en Navarra solamente podremos declarar viviendas deshabitadas las viviendas que se encuentren dentro del territorio navarro, pero entendemos que a efectos de cómputo es importante establecer que hay que contabilizar todas las viviendas dentro del territorio del Estado español. ¿Por qué? Porque se puede dar la circunstancia de que un navarro o una navarra tenga tres viviendas en territorio navarro, la primera sería vivienda habitual, no podría ser declarada deshabitada; la segunda, aunque no tuviera uso y tuviera unos consumos muy bajos, al ser la segunda vivienda tampoco podría ser declarada vivienda deshabitada; y, si tuviera una tercera vacía, esa sí podría ser susceptible de ser incluida dentro del registro de viviendas deshabitadas.

En cambio, tal y como está redactado hoy en día este artículo, por ejemplo, en el mismo caso, pero un titular que fuera, por ejemplo, madrileño, que tenga una primera vivienda en Madrid, una segunda y una tercera en Navarra que esté vacía, tal y como está redactado ahora, esa tercera vivienda, aunque esté dentro del territorio navarro no se podría incluir dentro del registro de viviendas deshabitadas. Lo mismo ocurriría con un fondo, por ejemplo, que tenga cien viviendas en todo el territorio del Estado español y tengan solamente una vacía en Navarra.

Esa, tal y como está redactado, entendemos que al menos llevaría a confusión. Por lo tanto, entendemos que esta concreción es pertinente de cara a evitar agravios comparativos y de cara a que se aplique de la misma manera en todos los casos.

La segunda enmienda supondría añadir un nuevo artículo 42 octies a la Ley Foral de Derecho a la Vivienda, por la cual proponemos establecer la figura del alquiler forzoso de viviendas que se mantengan desocupadas en circunstancias especiales. Es decir, estas viviendas pasarían a formar parte de la bolsa de alquiler de Nasuvinsa, con lo que el titular o titulares percibirían rentas y gozarían de los beneficios fiscales igual que el resto de titulares de viviendas que estén dentro de esta bolsa de alquiler. Es decir, con los mismos derechos y las mismas obligaciones.

Por lo tanto, esta figura de alquiler forzoso sería una herramienta potestativa de la Administración que operaría en casos excepcionales. Es decir, se tendría que dar la circunstancia de que esta vivienda se declare deshabitada y se mantenga en esta situación al menos un año desde esa declaración de vivienda deshabitada, con lo cual quiere decir que al menos dos años tendría que estar esta vivienda desocupada. Se tendrían que dar todos los requisitos que he comentado antes del artículo 42 bis para poder ser declarada vivienda deshabitada y, además, se tendría que dar una demanda justificada en ese ámbito que hiciera posible utilizar esta herramienta potestativa por parte del Gobierno de Navarra.

Todo ello con el procedimiento, las garantías y el trámite de audiencia previa que proponemos en este nuevo artículo. Es decir, entendemos que se debe garantizar la función social de las viviendas, más cuando se encuentren incardinadas en ámbitos en los que exista una clara demanda de vivienda y permanezcan vacías durante tanto tiempo. Entendemos que esta función social viene determinada en las propias leyes navarras, en la Ley Foral 8/2004, de Protección Pública de la Vivienda, en esta misma Ley 10/2010, del Derecho a la Vivienda y también entendemos que es conocida y amplia la jurisprudencia al respecto y quiero mencionar la sentencia del Tribunal Constitucional de 1987, en la que establece que la Constitución no concibe la propiedad como mero haz de facultades individuales sino también como conjunto de deberes y obligaciones en atención a valores o intereses de la colectividad.

Es decir, que la función social forma parte del propio derecho a la propiedad y, por tanto, la ley puede modular su ejercicio para asegurar objetivos constitucionales como el derecho a la vivienda, que está recogido en el artículo 47 de la Constitución. Por lo tanto, entendemos que es una herramienta perfectamente incardinada en esta ley foral y entendemos que puede ser una medida útil en casos excepcionales y en casos determinados con los procedimientos y las garantías debidas.

Para terminar, en cuanto a la enmienda número 3, supone una nueva disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley Foral 10/2010, por la cual proponemos que se establezca mediante orden foral que se pueda incrementar la cantidad de las subvenciones de rehabilitación y también las ayudas incluidas en proyectos de intervención global en aquellos municipios en los que se haya declarado un riesgo de despoblación. Por lo tanto, entendemos que es una medida de equidad, una medida para favorecer la cohesión territorial. Esto en cuanto a nuestras enmiendas.

En cuanto a las enmiendas presentadas por Unión del Pueblo Navarro, nos posicionaremos en contra. Nos ha extrañado que Unión del Pueblo Navarro se posicionara en contra de la admisión a trámite de esta ley y presente enmiendas, pero no por eso vamos a votar en contra, votamos en contra por el fondo. En primer lugar, en cuanto a la enmienda número 1, entendemos que regula materias de urbanismo, porque incluso menciona a las entidades locales. Por lo tanto, entendemos que este artículo debería debatirse esta propuesta en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Parece que tiene bastante más que ver con eso que con la Ley de Derecho a la Vivienda. No nos parece mala idea, con matices, pero no voy a entrar al fondo porque creo que esto debería debatirse en otra ley.

En cuanto a la enmienda número 2, tampoco estamos de acuerdo, porque entendemos que el tema de los porcentajes puede operar de manera positiva y negativa según la dotación presupuestaria que tenga el Gobierno de Navarra en cada caso. Es decir, en este caso Unión del Pueblo Navarro propone incrementar el porcentaje tope que se establece en ese artículo, que entendemos que según la dotación presupuestaria que se tenga, esto puede operar de manera negativa también en ciertos casos. Por eso en nuestra tercera enmienda, por ejemplo, proponíamos que mediante orden foral se puedan establecer incrementos en las subvenciones, porque si hay mucho dinero, igual incrementar ese tope puede ser algo positivo. Si hay poco dinero, quizá eso pueda hacer que no llegue a tantos solicitantes ese dinero y se pueda repartir a menos gente. Por lo tanto, tampoco lo vemos adecuado y votaríamos en contra.

En cuanto a las dos enmiendas que se han presentado de forma conjunta por el Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y Contigo-Zurekin, las vemos adecuadas y votaremos a favor. Nada más. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Chueca Chueca): Eskerrik asko, señor Zabaleta. Tiene la palabra el señor Sánchez de Muniáin por un tiempo máximo de diez minutos.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Muchas gracias, Presidenta. Aunque no siga el orden, lógicamente, como es razonable, voy a comenzar defendiendo las enmiendas que hemos presentado nosotros, Unión del Pueblo Navarro y, a continuación, me referiré a las de los otros grupos. Me refiero en primer lugar a la enmienda número 3, a la que ya se ha referido el portavoz de EH Bildu. Esta enmienda nosotros la entendemos necesaria y sí que es realmente, no sé si una corrección, una concreción o una mejora respecto de lo que estaba establecido en la ley. Es un problema que ya lo planteamos cuando se debatió la ley de vivienda asequible y es que, efectivamente, se incrementan las subvenciones hasta doce mil quinientos euros, pero resulta que iba a ocurrir un problema que ya está ocurriendo.

¿Qué ocurre? Que cuando un edificio de viviendas plantea un proyecto de rehabilitación, en muchos casos —y, además, así lo están denunciando comunidades, primero lo denunciaban aquellos que trabajan en el mundo de la rehabilitación, los profesionales, pero ahora ya lo están denunciando comunidades de vecinos porque les ha pasado ese problema—, si no, en la mayoría de los casos, la solicitud de ayuda supera el 50 % de lo que la Administración entiende como presupuesto protegible, con lo cual, si supera ese porcentaje queda fuera de la ayuda. Por un lado, el efecto de que se dispone de más ayudas, en la otra parte se anula ese efecto puesto que se supera ese 50 % del presupuesto protegible, con lo cual hay que ampliar ese máximo del

presupuesto protegible, no del 50 sino hasta otro porcentaje más holgado, que pueda acoger la mayoría de los proyectos.

Ese porcentaje lo hemos entendido en torno al 65 % y de esta forma esa problemática que en estos momentos se está dando en algunos proyectos de rehabilitación quedaría, de alguna manera, eliminada y podrían acogerse a estas ayudas. Por eso lo presentamos, porque realmente es simplemente corregir o a aumentar un 15 % el presupuesto máximo subvencionable.

La otra enmienda que presentamos, la que tiene que ver con las entidades de colaboración urbanística. Es una enmienda que quizá se puede discutir su contenido. En primer lugar, es una enmienda que, efectivamente, tiene que ver más con la ordenación del territorio. De hecho, también la planteamos cuando se discutió la de vivienda asequible —a ver si lo explico—, de la cual esta ley es una mera corrección. Entonces, cuando se planteó la ley de vivienda asequible, que, efectivamente, esa ley sí que movía y hacia la alusión y relación a varias leyes, a la Ley de Ordenación del Territorio, a la Ley de Cambio Climático creo que en algunos aspectos, a la Ley de Vivienda. En ese caso la planteamos porque creemos, más que aceptar toda la regulación completa que planteamos, que en Navarra se tiene que acoger la figura de las entidades de colaboración urbanística, estas entidades de acreditación.

¿Por qué? Pues porque empieza a ser ya no sé si un mal endémico el retraso, la falta de agilidad, el exceso de burocracia. O yo no sé si también hábitos dentro de las Administraciones, no sé a qué se puede deber, pero me estoy refiriendo a esos informes que van y vuelven de un departamento a otro, que van y vuelven de la Administración Local a la Administración Foral y que en ese traslado de informes de un sitio a otro se van perdiendo meses, en algunos casos años, para disponer de algo que realmente simplemente es comprobar si cumple la normativa o no.

¿Cómo se puede evitar? Parece ser que en otras comunidades está funcionando esta figura por la cual unas entidades acreditativas, no sé si lo digo con exactitud, pero pensemos, por ejemplo, en las entidades acreditativas de calidad de ISO 9000 o 12000, y no quiero que esto se entienda como una analogía absoluta, que estas entidades acreditadas van comprobando en cada uno de los requisitos, bien sea en este caso del código técnico, de las diferentes normas de edificación y de urbanismo para, por cuenta de la Administración, agilizar y resumir todos esos procesos. Luego, por supuesto, la Administración lo que no tiene que perder sino incrementar es su capacidad inspectora, eso sí, para que realmente no se produzcan disfunciones en esta parte.

Por lo tanto, es nuestro empeño que se acoja esta figura y por ello creemos que también esta supuesta corrección de errores o mejoras o precisiones técnicas debe acoger, por ejemplo, el contemplar estas figuras y por ello lo planteamos.

En cuanto al resto de enmiendas, la enmienda de EH Bildu, la enmienda número 1, la de afectar a viviendas situadas en otros territorios, votaremos en contra porque entendemos que puede colisionar con las competencias de otras comunidades, de la misma manera que exigimos respeto a las propias nuestras, es decir, la competencia para definir qué es una vivienda deshabitada, qué efectos tiene, qué procedimiento existe para calificarla como deshabitada corresponde a las comunidades autónomas. Nosotros tenemos nuestra propia regulación y, en

la medida de lo posible, nosotros tenemos que respetar la que hacen otras comunidades. Se dirá «no, si no estamos calificando qué viviendas son deshabitadas en otras comunidades, sino simplemente que se registren de alguna manera las que están sin uso», pero, en cualquier caso, creemos que sí interfiere en la propia normativa de otros territorios y votaremos en contra.

También votaremos en contra de la que impone un alquiler forzoso a determinadas viviendas, porque por mucho que se haga alusión a alguna sentencia del Tribunal Constitucional, entendemos... Y más cuando, además, se le obliga no solo a alquilarla forzosamente, sino incluso a cederla a Nasuvinsa. Yo creo que es una doble limitación del uso de la propiedad y, por lo tanto, afecta al derecho de propiedad, que es el disfrutar de la propiedad sin más limitaciones que las que señalan las leyes, y las leyes que deben tener igual rango que las que, en este caso, las leyes de ámbito civil y de ámbito también constitucional, porque está así instituido el derecho de propiedad. Por lo tanto, votaremos en contra.

No votaremos en contra, sino a favor, la enmienda que tiene por objeto incentivar, así lo teníamos apuntado también, como lo han dicho, discriminar positivamente a determinadas viviendas en localidades en riesgo de despoblación, puesto que al fin y al cabo se trata de eso, de que la Administración, desde este punto, ayude un poco más a aquellos municipios que están en riesgo de despoblación para que el uso de las viviendas se prolongue, se mejore y permanezca. Claro, si queremos actuar contra la despoblación tendremos que actuar en primer lugar sobre la vivienda, también sobre la fiscalidad y otros aspectos, pero por qué no sobre la vivienda. Ahí votaremos a favor.

En cuanto a las otras enmiendas presentadas por el resto de grupos, a la número 4 votaremos que sí porque es simplemente una corrección. Parece ser que desapareció en la tramitación de la ley anterior una disposición final, no sé por qué, y entonces se intenta recuperarla correctamente para el ordenamiento. Entonces ahí no tenemos nada que decir.

A continuación, las otras dos enmiendas, si llego ahora... La número 7 también la votaremos a favor. Esto es lo que tenemos que decir al respecto. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Chueca Chueca): Gracias. Es el turno ahora del señor López Córdoba por un tiempo máximo de diez minutos.

SR. LÓPEZ CÓRDOBA: Gracias, Presidenta. Después de la última modificación legislativa y la última toma en consideración, seguimos. Qué debates más eternos tenemos con vivienda, ¿verdad? Empezaré yo también presentando las enmiendas y luego me posicionaré con respecto a las demás. Las enmiendas que hemos presentado, la primera es al preámbulo. Realmente esto es a una errata a la última disposición transitoria que se ha presentado en la ley, que realmente se presentó como transitoria, pero en el preámbulo se denomina «disposición adicional». En una primera redacción lo que hacíamos era sustituir esa adicional, pero luego vimos que realmente estaba mejor como transitoria, porque hace mención de una ley que se tiene que aprobar, que es la ley de viviendas colaborativas.

El caso es que al final se hizo esa modificación, pero no se modifica así en el preámbulo. También es cierto que los letrados de la Cámara nos comunicaron que esto era una errata y que este tipo de erratas se pueden hacer desde la Cámara, pero como íbamos a presentar la enmienda

número 2, ya hemos decidido enmendarlo también y solucionarlo. Como decimos, es una enmienda simplemente que corrige una errata.

La segunda enmienda sí que tiene un poquito más de enjundia. Es a la disposición adicional decimoquinta y nace fruto de conversaciones con entidades sociales. Conversaciones que se tuvieron después de la presentación de la ley, porque, de no haber sido así, a lo mejor hubiera estado dentro del mismo cuerpo de la ley. Originalmente, la Ley 10/2010 contemplaba que el acceso a las subvenciones dependería de la renta del año anterior y que, en caso de un cambio de situación vital en la que los ingresos se redujeran, también se podrían realizar una revisión de estas subvenciones. La redacción original de la ley, sin embargo, era tan caótica que era prácticamente imposible demostrar administrativamente esos cambios, con lo cual los efectos prácticos eran que no se realizaba.

Tras conversaciones, como se ha dicho, con entidades del tercer sector, sí que se ha considerado adecuado recuperar ese punto, pero con una redacción más adecuada que permita al departamento tener primero un criterio unificado al establecer un límite, dónde está el máximo de cambio vital, que me parece que es el 20 %, hemos puesto, y que evite que se pudieran, además, presentar de manera indiscriminada, cada vez que tengo un pequeño cambio presento una solicitud. La nueva redacción, como digo, ha sido realizada a petición de estas entidades y consensuada, además, con el departamento.

Con respecto a las enmiendas que ha presentado UPN, en lo que a las ECU se refiere ocurren tres cosas. Una, donde ustedes nos van a llamar la atención, y creo que con razón, porque no se presentó aquí porque dijimos que esto tendría más enjundia dentro de la modificación de la Ley Foral de Ordenación del Territorio, algo que nos hubiera gustado que hubiera hecho antes y no se ha hecho con la rapidez. Digo algo que espero que se corrija en breve. Por eso digo que ustedes aquí nos pueden llamar la atención con razón.

Dos. Estuvimos valorando varios portavoces, incluso hablamos con los letrados de la Cámara, la inclusión como enmienda de esta parte. Una, nos hicieron saber que es arriesgado, porque, como no está enmendando a la propia ley, sino que estamos incluyendo dentro de una enmienda a la Ley de Vivienda una enmienda a otra ley, podría ser objeto de recurso y es algo en lo que no nos vamos a arriesgar. Porque recuerdo que ustedes mismos votaron que no a la admisión a trámite, pues tampoco nos vamos a arriesgar ahora a meter una cosa que pueda darles opción a recurso. Pero, bueno.

Tres. Cuando hablamos con el sector, porque también hemos hablado con el sector, llegamos a una posible redacción consensuada en la que se añadían ciertos cambios con respecto a la que ustedes han presentado, que, si no me equivoco, es el borrador que mandaron a todos. En la enmienda que presentan hoy no están esos cambios, pero principalmente por las causas que ya ha dicho la votaremos en contra.

En la segunda, en lo que al incremento de ayudas se refiere, en realidad la gente no se queda sin subvención. Lo que pasa es que no se alcanzan los límites máximos dependiendo del volumen de la obra. Esto, lógicamente, puede afectar, depende de la configuración del edificio y demás, y esto es una realidad. Pero, claro, sí que es cierto que hay que poner unos límites y, al final, al incrementar los límites lo que hacemos podría ser más o menos adecuado. Entendemos que

para el objeto principal, que suelen ser viviendas de grandes promociones, que, recordemos, en una promoción donde haya cien viviendas el poder adquisitivo de esas personas no suele ser muy elevado, el poder adquisitivo de la gente... o sea, la gente que tiene alto poder adquisitivo no suele vivir en viviendas de calidad media. Entonces esta afectación de subir el porcentaje tendría más impacto sobre promociones pequeñas que promociones grandes.

Aquí les voy a ser sincero. Yo creo que, coyunturalmente, estos incrementos pueden estar bien, pero creo que complejiza un poco la Ley de Vivienda, introduciendo un nuevo porcentaje en una reforma de rango legal. ¿Por qué digo esto? Porque hay que hacer una reflexión. La tendencia debería ser de terminar este tipo de incrementos o detrimentos en órdenes forales. Sí, ahora le digo. Primero, porque eso facilita y agiliza la aprobación de los límites de cada ayuda en función de la coyuntura. Que resulta que estamos muy bien en el tema de rehabilitación energética, pues vamos a incrementar las ayudas a accesibilidad. ¿Por qué no? Eso, claro, si lo metemos en un rango legal, modificar una ley no es lo mismo que establecer una orden foral. Obviamente, no vamos a eliminar los porcentajes ya existentes, porque ya están funcionando y, sin una orden foral precisamente que los sustituya generaríamos un chirro, así, hablando en plata.

Pero nosotros creemos que los porcentajes deberían estar reflejados en otro tipo de normativa más ágil por parte del Ejecutivo. Por poner un ejemplo, en la enmienda que ha propuesto EH Bildu propone aprobar un incremento de los porcentajes vía orden foral, que creemos que no es adecuado. Entendemos entonces que incrementar un porcentaje por ley es contradictorio.

Con respecto a las enmiendas que ha presentado EH Bildu Nafarroa, la enmienda número 1, yo creo que aquí sí que es cierto que puede generar confusión, entiendo la confusión que ha dicho el portavoz de Unión del Pueblo Navarro porque nosotros al principio lo pensábamos igual. Yo creo que hay un caso claro en el que esto no sería necesario, que es el registro de grandes tenedores, porque el registro de grandes tenedores obliga a meter todas, pero ¿qué pasa con aquellos que no tienen cinco o diez viviendas? Lo que estamos diciendo, esto es simplemente un artículo aclaratorio en el que esta frase se la voy a robar al señor Zabaleta, que me ha gustado mucho, la carga de la prueba no es para la Administración, ni siquiera para interferir con otras Administraciones, sino que recae sobre el propietario, que es el que tiene que declarar, si he entendido bien su enmienda.

La enmienda número 2 sí que supone una novedad. De hecho, es algo que, si no me equivoco, está ya reflejado en la ley del País Vasco. Básicamente lo que pretende es la movilización de vivienda deshabitada. Yo imagino que la redacción a lo mejor causa un poco de pavor a ciertos miembros de esta Mesa, pero estamos hablando de viviendas que ya están en el registro de viviendas deshabitadas, que lleven, además, un tiempo en el mismo, además de que la inclusión en la bolsa de vivienda conllevaría las ventajas de la misma, quiero decir, alquiler asegurado, devolución de la vivienda en las mismas condiciones e incluso los incentivos fiscales, que podrían ser del 70 % o del 90 en función de si están en una zona de mercado tensionado o no.

Como estrategia de movilización creemos que, como mínimo, es interesante, y repito, solo afectaría a un número de viviendas que llevasen un número de años ya. ¿Por qué? Para declarar una vivienda deshabitada tiene que pasar un tiempo y, según la norma, tendría que pasar mínimo un año para que esas viviendas pudiesen entrar en esa bolsa.

La tercera es la que he comentado antes, que mediante orden foral se pueden incrementar las ayudas a la rehabilitación en aquellos lugares de despoblación. Muchas veces la rehabilitación de estos municipios es complicada, bien por la tipología del inmueble o bien por la dificultad de encontrar gremios que trabajen en ciertos sitios. La discriminación positiva nosotros la entendemos adecuada, máxime cuando estamos hablando de un problema de despoblación. También es cierto que esto lo incluyen en una disposición adicional, lo cual nos parece adecuado, porque en tanto en cuanto no se apruebe la ley de despoblación, creemos que está bien que se refleje dentro de la Ley de Vivienda para no retrasar las posibles ayudas que podrían recibir esos municipios. No he dicho el sentido del voto. Las votaremos a favor. Por nuestra parte es todo. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Chueca Chueca): Gracias, eskerrik asko, señor López Córdoba. Tiene la palabra el portavoz del Partido Socialista, el señor Lucero. Tiempo máximo diez minutos.

SR. LUCERO DOMINGUES: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Buenos días, egun on. Nosotros, vamos a comenzar desde el principio, votaremos a favor de las enmiendas que hemos presentado junto con Geroa Bai y Contigo. Votaremos a favor de las enmiendas que ha presentado EH Bildu. Votaremos en contra de las que ha presentado Unión del Pueblo Navarro. Entendemos que las enmiendas que vamos a votar a favor se ajustan a la ley y a la buena dirección, con más justicia para quien vive de alquiler protegido, más herramientas para movilizar vivienda vacía y más apoyo a los pueblos que se están quedando sin gente.

Primero, por entrar en las enmiendas que hemos firmado los grupos que sostenemos al Gobierno, hemos corregido el preámbulo, ya ha comentado el señor López que había ahí una errata fruto de los diversos borradores que hemos estado trabajando para presentar esta proposición de ley que estamos debatiendo hoy y no tiene más sentido que corregir, efectivamente, lo que dice el preámbulo con lo que luego dice la ley.

Luego la segunda enmienda que hemos presentado sí que va a un problema más concreto en el tema de las ayudas al alquiler y es que hasta ahora con la ley que aprobamos en junio solo mirábamos la renta del año anterior, aunque la vida de las personas hubiera dado la vuelta. Fruto de las conversaciones con entidades del tercer sector nos advirtieron que esta cuestión podría generar problemas y, efectivamente, así lo entendimos también nosotras y nosotros. Por lo tanto, presentamos esta enmienda para que una familia que pueda haber que haya tenido una variación de sus ingresos al menos del 20 % pueda pedir la renovación anual de su renta y ajustarla a la situación real. Creo que este es un ejemplo de cómo la política entendida bien y hablando con todo el mundo puede hacer buenos trabajos. Por lo tanto, creemos que corregir esta cuestión era también importante.

Con respecto a las enmiendas de EH Bildu, la enmienda de las viviendas deshabitadas entendemos que refuerza el enfoque del derecho a la vivienda porque aclaramos que a la hora de considerar cuántas viviendas tiene un propietario nos da igual un poco si existen en el Estado o en Navarra. Yo creo que esto es de puro sentido común. Si uno tiene mucha vivienda deshabitada da igual que la tenga en Navarra, la tenga en Carcastillo, la tenga en Jaca o la tenga donde la tenga. Creo que en ese sentido nos parece muy bien la proposición.

La segunda enmienda de la posibilidad del alquiler forzoso nos parece una idea también novedosa e interesante. Además, entendemos que esto no es un ataque a la propiedad, sino una forma de intentar movilizar la vivienda, de garantizar su uso social, como comentaba el portavoz de EH Bildu, de garantizar el derecho efectivo a la vivienda y no, insisto, un ataque a la propiedad. Además, la enmienda, tal y como lo plantea EH Bildu, la plantea con garantías a través de la bolsa de alquiler, que sabemos así que se garantiza el cobro por parte del propietario y se garantiza también que la vivienda se quede en buen estado. Entonces, yo creo que es una forma muy interesante de poder incidir en ese derecho efectivo a la vivienda.

La enmienda relativa a la rehabilitación, entendemos que rehabilitar en pueblos muchas veces es más caro y mucho más complicado, por lo tanto, buscar una fórmula de discriminación positiva nos parece muy interesante, sobre todo para ahondar en que no se nos queden los pueblos vacíos, en intentar evitar la despoblación de la Navarra rural. Entendemos que esta enmienda ataja esta cuestión y no le vemos mayor complicación. Por lo tanto, también la votaremos a favor.

En cuanto a las enmiendas de UPN, no quiero repetirme con lo que ya se ha comentado. Nos alineamos con los razonamientos que ya se han expresado aquí, pero sí que por ahondar un poquito en la de la rehabilitación, a nosotros también nos parece un poco difícil anclar en la ley el porcentaje. Nosotros también somos más favorables de buscar esas fórmulas igual a través de decretos o de órdenes forales. Creemos que igual podría tener un sentido positivo la enmienda, pero creemos que la técnica usada para enmendar la cuestión no es la más ajustada. Por lo tanto, no votaremos a favor de las enmiendas.

Por lo tanto, en resumen, ya para terminar, señora Presidenta, apoyaremos las enmiendas que refuerzan el derecho efectivo a la vivienda en Navarra, que corrigen injusticias y que piensan en la Navarra que se vacía, y no apoyaremos enmiendas que creemos que no entran en esos debates. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Chueca Chueca): Gracias. Eskerrik asko, señor Lucero. Tiene la palabra para continuar, por el Grupo Parlamentario Geroa Bai, su portavoz, la señora Soto Díaz de Cerio.

SRA. SOTO DÍAZ DE CERIO: Gracias, lehendakari andrea. A mí me gustaría empezar diciendo que no voy a entrar en detalle de las enmiendas que hemos propuesto los tres grupos firmantes, las ha explicado el señor López y creo que de una manera más técnica de lo que podría hacerlo yo. Creo que han quedado bastante claras, con lo cual me voy a centrar un poco en la posición de Geroa Bai respecto a las enmiendas del resto de grupos.

Lo cierto es que hoy debatimos unas modificaciones técnicas solicitadas por los propios técnicos del departamento, así lo ha señalado también el señor Sánchez de Muniáin y así lo señalamos nosotras en la pasada intervención para aplicar estas modificaciones aprobadas en marzo. Es decir, en la modificación que se hizo en marzo, a la hora de plasmarlo en la realidad, en la actualidad había unas discrepancias que los técnicos no podían aplicar, y antes de no poder seguir adelante con la ley había que hacer estas modificaciones para la aplicación de la ley.

Es incuestionable —y eso vaya por delante— que no es el escenario ideal que nos hubiese gustado tener a los grupos firmantes de la proposición de ley, es decir, nos gustaría no tener que

estar debatiendo estas modificaciones, pero es mejor realizarlas a tiempo antes de que suponga un problema en la aplicación para las y los técnicos del departamento. Pero es cierto que no es el escenario deseado. Son imprecisiones puntuales, como digo, de índole técnica, que lo cierto es que no alteran el contenido original de la ley foral, pero de no corregirlas dificultarían la aplicación efectiva de la ley.

La parte más delicada ha sido la parte relacionada con la tramitación de los procedimientos de adjudicación de las viviendas protegidas. Por eso nos urgía proceder esta modificación técnica. Por lo tanto, nuestro objetivo con esta modificación de modificación es facilitar la correcta implementación del nuevo sistema de adjudicación para ofrecer plenas garantías tanto administrativamente como informáticas a las y los técnicos del departamento.

Sobre esta cuestión, como digo, las aportaciones son meramente técnicas, que ustedes han visto en la redacción de las enmiendas y que consideramos que tiene todo el sentido llevarlas a cabo hoy en día. Se hizo esta modificación, este proceso de forma abierta para dar la posibilidad de aporte de enmiendas. Así hemos recibido las de UPN y las de EH Bildu, las de diferentes grupos. Como digo, ahora vamos a centrarnos en la posición de Geroa Bai ante las mismas.

En relación con las enmiendas de UPN, en la primera, la relacionada con las ECU, en su día ya le comentamos, señor Sánchez de Muniáin, que nos parece una enmienda correcta, que lo veíamos favorable, que veíamos que la figura podía ayudar a solucionar el atasco administrativo que hay. Usted también lo ha definido de esta manera. Si bien es cierto —y así lo explicamos la otra vez— veíamos más cabida y creemos que tiene todo el sentido y así lo ha confirmado el cuerpo de letrados del Parlamento, vemos que tiene más sentido en la ordenación del territorio.

Es cierto y también lo ha comentado el señor López, que otra vez el escenario no es el deseado porque nos comprometimos a que fuese lo antes posible y a que fuese de la mano con la modificación inicial de la Ley de Vivienda. No ha podido ser así. Por nuestra parte, el compromiso de Geroa Bai va a ser incidir en que esta modificación de Ley de Ordenación del Territorio vea la luz lo antes posible y así incorporar la figura de las ECU que, como digo, vemos que tiene todo el sentido.

De todas formas, también nos genera el siguiente reparo y es que, de implementar esta figura, la de las ECU, como digo, supone un coste —cierto es— para las Administraciones Públicas que pasarían directamente a ser beneficio de estas entidades privadas. Por lo tanto, de articular esta medida, y lo que vemos desde Geroa Bai es que se debe trabajar en un acuerdo colaborativo entre Administraciones y las ECU donde se consiga también satisfacer a las Administraciones Públicas de cierta manera. El departamento nos consta que está trabajando en esta vía, por lo que también esperamos recibir la información del departamento para poder articular las mejoras dentro de la ordenación del territorio.

Además, echamos también en falta en la redacción de la enmienda de UPN la posibilidad, que así hemos exigido desde Geroa Bai en diferentes ocasiones, de que tanto ayuntamientos como Gobierno tengan la posibilidad de inspección y de control de estas ECU. Eso es lo que veíamos necesario.

En cuanto a la enmienda 2, es verdad, señor Sánchez de Muniáin, que no le he entendido muy bien la explicación. No obstante, vemos que debe ser la senda a trabajar y a conseguir el llegar a ese porcentaje para favorecer la rehabilitación. Ha sido una de las demandas de Geroa Bai el hecho de que hay que apostar por la rehabilitación de vivienda, pero sí que nos genera dudas, como digo, si esta subida cumple o no con el propósito deseado y cómo se puede articular dentro de la ley. Se ha hablado de hacerlo a través de un decreto, a través de una orden foral. No sabemos cuál es el criterio que hay que seguir. Sí que hay que darle una vuelta y con eso articularla.

Por último, una aclaración que he tomado nota de lo que ha dicho el señor Sánchez de Muniáin en relación con la enmienda 2. Ha dicho textualmente que lo hemos entendido en torno al 65 %, ha dicho usted. Entonces tampoco hay una justificación real de que tenga que ser el 65 % u otra cantidad distinta. Como digo, hay que estudiar qué es lo que nos transmite el departamento de estas cantidades y, a partir de ahí, tomar la decisión correcta. Tampoco es cuestión de poner un porcentaje por poner, sino que realmente se justifique en datos.

Ahora ya sí paso a las enmiendas de EH Bildu. En cuanto a la enmienda número 1, ya existe el registro de grandes tenedores, que entendemos hace el control sobre las viviendas en grandes tenedores, valga la redundancia, y que cumple su función o su papel inicial para la movilización de vivienda en Nafarroa, con lo cual vemos que tampoco hace un aporte ni mejora sustancial en cuanto a la modificación de la ley. Sí que hay una aclaración más técnica, que lo vemos bien, que se centra en el pequeño tenedor, con lo cual esta puntualización la podríamos ver bien.

En la enmienda número 3 compartimos la necesidad de abordar este tema, pero dado que se está trabajando también la ley de vivienda rural, vemos que tiene mejor cabida dentro de esta ley y que se debería recoger en esta ley de vivienda rural. ¿Por qué? Porque vemos que la enmienda habla de municipios en riesgo de despoblación. Actualmente correspondería a los pueblos en zona rural, con lo cual vemos que se puede articular mejor dentro de la ley de vivienda rural. Es cierto que mientras tanto no se articula la ley de vivienda rural, se puede recoger en una disposición a través de esta ley, con lo cual lo podemos ver correctamente.

En relación con la enmienda 2, es cierto que nos ha suscitado mayor duda y mayor debate. Al final, vemos que es una cesión de forma forzosa de la vivienda a la bolsa de vivienda de Navarra, con lo cual aquí nos ha suscitado cierto reparo. Viene relacionado, es cierto, con la legislación que vemos en Euskadi, también lo ha comentado algún portavoz anterior, que lo que busca es movilizar la vivienda deshabitada. Por tanto, sí que en todo caso me gustaría puntualizar que se habla de viviendas que ya se encuentran en el registro de vivienda deshabitada y que tienen que cumplir una serie de requisitos y que se comportaría como vivienda cedida a Nasuvinsa. Es decir, el propietario contaría con los beneficios de ceder esta vivienda a Nasuvinsa.

El registro de viviendas deshabitadas tiene por objetivo, como digo, movilizar la vivienda vacía hacia el alquiler, permitiendo así una localización diversificada en todo el territorio favoreciendo el incremento del parque actual de la bolsa de alquiler, con lo cual este es el objetivo que tanto persigue el departamento como en este caso los partidos que sustentan al Gobierno. Es cierto que ya está recogido en las medidas que ha lanzado el departamento. Sabemos, porque así lo explicó la Consejera en una Comisión en esta Cámara, que no es lo mismo vivienda vacía que

deshabitada y que esto supone un problema que se estaba encontrando el departamento debido a la normativa actual.

También la normativa exige que una persona o unidad familiar disponga de al menos tres viviendas, que lo ha comentado usted, señor Zabaleta, para la declaración de vivienda deshabitada, con lo cual la detección de viviendas vacías de entidades financieras y filiales inmobiliarias ha sido el objetivo o debe ser el objetivo, a entender de nuestro grupo, para conseguir movilizar estas viviendas vacías. Es decir, el foco hay que ponerlo en estas entidades.

Se está trabajando en una aplicación informática que está ultimando este trabajo, que facilitaría a los ayuntamientos, que son, en última instancia, los competentes para las sanciones y las mancomunidades para poder identificar vivienda vacía. Es decir, esta aplicación favorecería este trabajo. Luego, por dar una serie de datos, el Gobierno de Navarra ha declarado 1.800 viviendas en el registro de viviendas deshabitadas y en estos momentos el número total que hay hoy en día son de 1.294. Ha bajado un poquito más, con lo cual ya vemos que se está movilizando el parque de vivienda y que se están cediendo estas viviendas de la bolsa de alquiler, que es el objetivo que persigue.

También me gustaría recordar, por último, que una vez que una vivienda es declarada deshabitada se comunica a las entidades locales esta situación y son estas, las entidades locales, las que pueden establecer un impuesto específico sobre estas viviendas previa ordenanza fiscal. Es decir, son las entidades locales quienes tienen la potestad para imponer esta sanción, por lo que en la redacción original que presenta EH Bildu, bueno, no sé si faltaría hacer una pequeña alusión a estas responsabilidades de las entidades locales y articular así una colaboración con...

SRA. PRESIDENTA (Sra. Chueca Chueca): Señora Soto, tiene que terminar.

SRA. SOTO DÍAZ DE CERIO: Terminó ya. Eso sería canalizarlo a través de las entidades locales también y hacerles partícipes, dentro de las responsabilidades que tienen como entidades locales. En este caso votaremos también a favor y ese sería un poco el posicionamiento. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Chueca Chueca): Gracias. Tiene el turno para continuar la portavoz del Partido Popular, la señora García Malo, por un tiempo máximo de diez minutos.

SRA. GARCÍA MALO: Muchas gracias, Presidenta. Buenos días, señoras y señores Parlamentarios. Lo más llamativo de esta proposición de ley es que nace para corregir errores de la ley anterior. Sin embargo, hoy volvemos a ver enmiendas para corregir errores sobre las correcciones. Es decir, estamos en un bucle legislativo que no demuestra que improvisación y falta de rigor.

Parchear en materia de vivienda, se lo hemos dicho ya cada vez que tenemos oportunidad, que exige una planificación y visión a largo plazo, es para nosotros la peor política posible. Por eso votamos en contra en la toma en consideración de esta proposición de ley y, desde luego, no vamos a contribuir a más inseguridad jurídica. Por eso no hemos presentado enmiendas en esta ocasión. Ya lo hicimos en su momento en el trámite de la Ley Foral 9/2025, de 30 de junio, para el Derecho a la Vivienda Asequible en Navarra, en el que hicimos propuestas serias y propuestas constructivas. Presentamos veintidós enmiendas que defendían un modelo completamente distinto, eso sí que es verdad, al que plantea el Gobierno Foral, un Gobierno que apuesta por

estimular la oferta, por no restringirla, por la colaboración público-privada, no el intervencionismo ideológico, por la seguridad jurídica, no la inseguridad normativa y por la agilidad administrativa, no más trabas. Es verdad que no se nos aprobó ni una sola de las enmiendas. Todas ellas fueron rechazadas.

Entrando ya al posicionamiento sobre las enmiendas que hoy nos ocupan, en total se han presentado siete enmiendas. Dos de los grupos que sustentan al Gobierno, Partido Socialista, Geroa Bai y Contigo-Zurekin; tres de Euskal Herria Bildu y dos de UPN. Sobre las dos primeras votaremos a favor porque corrigen errores técnicos, aunque, desde luego, criticamos la falta de rigor que las motiva. De las tres de EH Bildu, rechazaremos las dos relativas a viviendas deshabitadas por ser medidas coercitivas que no resuelven el problema real. Sí que apoyaremos la que fomentan la rehabilitación en municipios en riesgo de despoblación.

Finalmente, respaldaremos las dos enmiendas de UPN, una dirigida a impulsar la colaboración público-privada en la agilización de licencias urbanísticas y otra para aumentar las ayudas a la rehabilitación. Ambas son propuestas que compartimos y la primera de ellas también la defendimos, fue una de nuestras enmiendas en su momento.

Ahora deteniéndome más en nuestra posición sobre cada una de las enmiendas, en cuanto a la primera enmienda del PSN, Geroa Bai y Contigo, corrige una errata en el preámbulo donde se confundía la supresión de la disposición adicional vigesimosexta con su modificación. Vamos a votar a favor porque es lógico corregir errores. Pero es algo de lo que el propio informe del Gobierno de Navarra, en su informe de conformidad con esta proposición de ley, alertó de esta equivocación. Esto, ¿qué demuestra? Pues eso, que se legisla con prisas, sin rigor y que se genera inseguridad jurídica.

Segunda enmienda. Modifica la disposición adicional decimoquinta para permitir que en renovaciones de contratos se tengan en cuenta los ingresos reales cuando haya una caída del 20 % respecto al año anterior. Vamos a votar a favor porque nos parece que es justo, pero volvemos a señalar lo mismo. Esto es rectificar lo que ya se había rectificado antes. Hace unos meses eliminaron esta posibilidad y ahora la recuperan. Además, es que lo dicen ustedes con total tranquilidad. O sea, han hablado con las entidades sociales después de aprobar la ley. ¿No es lo lógico hablar con las entidades sociales antes de elaborar la ley, en el trámite de elaboración de la ley, no después? ¿O es mejor como hacen ustedes, legislar y luego, cuando ya lo han hecho, entonces se ponen a hablar para rectificar? Esta no puede ser la forma de legislar en una materia tan seria como la de vivienda. Como digo, hace unos meses eliminaron esta posibilidad y ahora la recuperan. ¿Por qué? Porque legislan sin planificación y lleva esto a cambios constantes que generan desconcierto.

En cuanto a las enmiendas de EH Bildu, la primera pretende que para declarar una vivienda deshabitada en Navarra se tengan en cuenta todas las viviendas que el titular posee en cualquier parte de España. Esto, no obstante, no tiene sentido. La ley foral regula el derecho a la vivienda en Navarra, no en el conjunto del Estado. Introducir este criterio nos parece, además de desproporcionado, que puede generar inseguridad jurídica y problemas de aplicación.

La segunda enmienda propone imponer un alquiler forzoso sobre viviendas deshabitadas, incluso mediante la expropiación temporal del derecho de uso. Estamos ante una medida, a

nuestro entender, extrema, que vulnera principios básicos de seguridad jurídica y propiedad privada y, además, no resuelve el problema real. Estamos en lo mismo de siempre: la falta de oferta. Convertir la Administración en arrendador forzoso no va a generar más viviendas, solo más litigios y más incertidumbre para propietarios y gestores. Lo que necesitamos es movilizar suelo, agilizar trámites y promover construcción, no imponer alquileres por decreto. Por eso también votaremos en contra.

La tercera enmienda introduce un régimen especial para ayudas a la rehabilitación de municipios en riesgo de despoblación. Aquí sí que estamos de acuerdo. Navarra necesita políticas que contribuyan a fijar población en el territorio y la rehabilitación es clave para revitalizar nuestros pueblos. Esta medida, a nuestro entender, va en la buena dirección, incentiva la inversión y mejora las condiciones de habitabilidad de las zonas que lo necesitan. Por eso vamos a votar a favor.

En cuanto a la primera enmienda de UPN, que regula la colaboración público-privada en la tramitación urbanística creando entidades privadas colaboradoras para agilizar licencias y declaraciones responsables, esta propuesta responde a una demanda clara de los promotores y coincide con lo que el Partido Popular ha defendido en distintos ayuntamientos, como el de Madrid, donde este modelo ha permitido reducir plazos y atraer inversión. Ya la presentamos nosotros también vía enmienda y nos parece correcta, la apoyaremos.

La segunda enmienda también la apoyaremos porque incrementa el porcentaje de subvención para actuaciones de rehabilitación de la envolvente térmica del edificio, pasando del 50 % al 65 % con un límite máximo por vivienda. Nos parece una medida adecuada. Si no se amplían estos porcentajes, muchas comunidades de propietarios no podrán acceder a estas ayudas y todos estamos de acuerdo en que la rehabilitación energética es clave para cumplir objetivos de eficiencia y sostenibilidad. Por eso también votaremos a favor. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Chueca Chueca): Gracias, señora García Malo. El portavoz del Grupo Mixto, señor Jiménez, ha excusado su asistencia. Saben que tienen un segundo turno de réplica por un tiempo máximo de cinco minutos. No sé si alguien desea utilizarlo. Iniciamos entonces el turno por el señor Zabaleta, por parte de EH Bildu.

SR. ZABALETA ARAMENDIA: Muy brevemente. Simplemente por hacer unas matizaciones en cuanto a nuestras enmiendas. En primer lugar, quiero agradecer a los grupos parlamentarios que van a apoyar nuestras enmiendas. En cuanto a la enmienda número 1, se ha hablado varias veces de que esto puede interferir incluso en normas de otras comunidades autónomas ha dicho, en cuanto a competencias. Tenemos que nada más lejos de la realidad. Por eso he intentado explicar antes que en cuanto a la declaración, evidentemente, se pueden declarar solamente viviendas deshabitadas aquellas que estén dentro de Navarra, pero a la hora de realizar el cómputo de esas excepciones que establece la ley, entendemos que se tienen que contabilizar también las viviendas que estén fuera de Navarra, porque si no ahí sí que existiría una inseguridad jurídica, porque si yo tengo dos viviendas en Navarra y una de ellas está vacía, no se declarará deshabitada. Si tengo dos en Navarra, una está vacía, y tengo otras tres u otras cuatro fuera de Navarra, esa segunda de Navarra no se va a declarar vacía aunque tenga muchas más viviendas. Si usted tiene tres, menos viviendas que yo, pero una de ellas está vacía, esa sí se declarará vivienda deshabitada, hay un agravio comparativo.

Entendemos que se debe tener en cuenta, en esas excepciones, el número de viviendas que se tenga también fuera. Esto, como decía, el compañero de Contigo-Zurekin, corresponde a los titulares. Es decir, si mi situación se encuentra en una de esas seis excepciones, tendré que demostrarlo yo como titular. Por lo tanto, entendemos que esto es totalmente factible, no es algo que interfiera en ninguna norma de ninguna otra comunidad autónoma, ya me dirán qué norma interfiere esto. De hecho, el registro de grandes tenedores sí que establece que se deba tener en cuenta las viviendas de otras comunidades autónomas, pero esta concreción entendemos que también entra a operar en otros casos en los que quizá no se pueda declarar gran tenedor, pero sí que se puede dar un agravio comparativo o incluso puede ayudar a detectar grandes tenedores que no se hayan registrado en ese registro de grandes tenedores.

En cuanto a la enmienda número 2, se decía que es una medida extrema por parte del Partido Popular. Si estamos diciendo todos los días que la situación de la vivienda es extrema y es muy grave, pues habrá que tomar medidas también acordes a la situación. Hay miles de viviendas vacías y miles de personas sin poder acceder a una vivienda. No es una improvisación, no es algo tampoco tan novedoso. Ya se ha dicho en el Decreto 149/2021 de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el artículo 26 se regula esta figura y es una figura potestativa, con sus garantías, sus procedimientos, que opera en casos muy excepcionales. Por lo tanto, entendemos que lo que opera en la Comunidad Autónoma del País Vasco también puede operar aquí, porque vemos a las derechas fijarse mucho en la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia fiscal últimamente, sobre todo. ¿Por qué no en cuanto a medidas para garantizar la función social de la vivienda?

En cuanto a la enmienda número 3, quiero agradecer a todos los grupos el apoyo. Decía la portavoz de Geroa Bai, hacía referencia a la ley de vivienda rural. Que yo sepa no se está trabajando en ninguna ley de vivienda rural. Sí un plan, pero entendemos que, al final, estamos hablando de la modificación de la Ley de Vivienda y está bien establecer esta medida equitativa de cara a la cohesión territorial. Es verdad que está también por llegar al Parlamento la ley foral de despoblación, y ahí también, evidentemente, se tendrá que tomar medidas de discriminación positiva con respecto a los municipios en riesgo de despoblación, pero ello no quita que también, aprovechando que se va a modificar la Ley de Vivienda, se haga esto.

Es verdad, como decía, que las entidades locales son las que mediante sus ordenanzas van a tener que establecer ese impuesto a la vivienda deshabitada, pero eso viene regulado en la Ley Foral de Haciendas Locales, no en la Ley de Vivienda. Por lo tanto, entendemos que son dos cuestiones diferentes y en esta lo que se establece es que, como se ha dicho, por orden foral se pueda incrementar esas ayudas a estos municipios que se encuentran en esa situación tan extrema también en este caso. Nada más. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Chueca Chueca): Eskerrik asko, señor Zabaleta. No sé si alguna persona más desea intervenir. ¿Nadie? Tenemos la opción de hacer un receso o de continuar directamente con la votación. ¿Alguien quiere hacer un receso? Venga. Como dice el señor Sánchez de Muniáin, hasta acabar.

Si les parece, iniciamos la votación con el artículo 1, modificación de la Ley Foral 10/2010, del 10 de mayo, de Derecho a la Vivienda en Navarra. Apartados del 1 al 6. ¿Quieren votarlos todos juntos, entiendo? Apartados del 1 al 6. Entonces serían, ¿votos a favor? (MURMULLOS). Votar los

artículos todos juntos, del 1 al 6. ¿Están conformes? ¿Votos a favor? (MURMULLOS). Disculpen, ¿pueden volver a repetir? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

El apartado 7, artículo 30, la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario EH Bildu, de adición de un nuevo apartado 7 bis. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? Ninguna. Queda aprobado.

La enmienda número 2, del Grupo Parlamentario EH Bildu, de adición de un nuevo apartado 7 ter. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? Queda aprobado.

Apartado número 7. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? 8 votos a favor, 5 abstenciones. Queda aprobado.

Apartado número 8, transitoria 15 al apartado 6, letra B. Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, de modificación de transitoria 15, apartado 6, letra A. ¿Votos a favor? 5. ¿Votos en contra? 8. ¿Abstenciones? No se aprueba. Rechazado.

Apartado número 8. ¿Votos a favor? Apartado número 8. ¿Votos a favor? 8. ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? 5. 8 votos a favor, 8 abstenciones. Queda aprobado.

Apartados del 9 al 12. ¿Votos a favor? 8. ¿En contra? ¿Abstenciones? 8 votos a favor, 5 abstenciones. Queda, por tanto, aprobado.

Nuevo apartado 13, enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai, de modificación de la disposición adicional 15. ¿Votos a favor? Todos, 13. Votos en contra y abstenciones, nada. Queda, por tanto, aprobado.

Nuevo apartado 15, enmienda número 5 del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, de adición nueva disposición adicional 34. ¿Votos a favor? 13. No en contra, no abstenciones. Queda, por tanto, aprobado.

Enmienda número 6 de Unión del Pueblo Navarro, de adición de un nuevo artículo 2. ¿Votos a favor? 5. ¿En contra? 8. No hay abstenciones. Por lo tanto, queda rechazado.

Título y rúbricas de la ley. ¿Votos a favor? 8. ¿En contra? ¿Abstenciones? 8 votos a favor, 5 abstenciones. Queda, por tanto, aprobado.

Incorporación de la exposición de motivos al artículo 154 de RPN. ¿Votos a favor? ¿Repetimos? Incorporación de la exposición de motivos al artículo 134 RPN. ¿Votos a favor? 8. ¿En contra? ¿Abstenciones? 8 votos a favor, 5 abstenciones. Queda, por tanto, aprobado.

Exposición de motivos. Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai, de modificación del preámbulo. ¿Votos a favor? 13. No hay abstenciones, votos en contra. Por lo tanto, queda aprobado.

Exposición de motivos. ¿Votos a favor? 8. ¿En contra? ¿Abstenciones? 8 votos a favor, 5 abstenciones. Queda, por tanto, aprobado.

Si les parece, dejamos para mañana a las nueve y cuarto de la mañana la votación expresa del dictamen, de tal forma que quedaría lista ya para su debate a Pleno. Es la hora que les propongo. Es que a las nueve y media hay otras Comisiones. Entonces sería nueve y cuarto, si pueden a esa hora. Es un cuarto de hora antes para que no interrumpamos al resto de Comisiones que están previstas para por la mañana. ¿Todas las personas están conformes? ¿Nueve y cuarto, 19/11? ¿Sí? Sin más asuntos que tratar, les deseo una buena mañana. Se levanta la comisión. Nos vemos mañana a las nueve y cuarto aquí.

(Se suspende la sesión a las 10 horas y 37 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 9 horas y 19 minutos del 19 de noviembre de 2025).

11-25/PRO-00016. Debate y votación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Chueca Chueca): Comenzamos la Comisión de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias con un único punto en el orden del día, que es la votación expresa del dictamen de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, de derecho a la vivienda en Navarra.

Sin más preámbulos, yo creo que procedemos a la votación. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Votos en contra? Abstenciones no hay, para lo cual se procede a aprobar el dictamen por 8 votos a favor, 4 votos en contra y 0 abstenciones. Les deseo, como siempre, una buena mañana. Se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las 9 horas y 20 minutos).